

Propuestas Reforma de Estatutos

A. Procedimiento elección Junta Directiva – Segunda Ronda (Fueron aprobados en primera ronda en marzo 15 de 2018):

Actual	Propuesto
<p>ARTÍCULO 42°.- Funciones de la Asamblea: Corresponde a la Asamblea:</p> <p>a) Elegir por períodos de dos años, los seis vocales de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes;</p>	<p>ARTÍCULO 41°.- Funciones de la Asamblea: Corresponde a la Asamblea:</p> <p>a) Elegir por períodos de dos años, a siete (7) miembros principales de la Junta Directiva y cuatro (4) suplentes numéricos;</p>

Actual	Propuesto
<p>ARTÍCULO 45°.- Cuociente electoral: Cuando se trate de elegir dos o más personas para integrar la Junta Directiva o cuerpo colegiado se aplicará el sistema de cuociente electoral.</p>	<p>Artículo 44.- Método de Elección: En los años impares la Asamblea elegirá cuatro (4) principales y dos (2) suplentes numéricos, para que sean miembros de Junta Directiva por un periodo de dos años.</p> <p>En los años pares la Asamblea elegirá tres (3) principales y dos (2) suplentes numéricos, para que sean miembros de Junta Directiva por un periodo de dos años.</p> <p>Cada Asociado votará por el número de miembros principales de Junta, que se esté eligiendo en la respectiva Asamblea.</p> <p>La posición de principales y suplentes se asignará de acuerdo con el número de votos que obtengan en la votación en orden descendente. Serán elegidos como miembros principales los candidatos que obtengan el mayor número de votos, y serán elegidos como suplentes numéricos los dos (2) candidatos que sigan en orden de número de votos.</p> <p>En caso de empate por la última vacante disponible resultará elegido aquel aspirante con mayor antigüedad como asociado de la Corporación. En caso de persistir el empate se elegirá por sorteo entre los aspirantes empatados.</p>

Actual	Propuesto
<p>ARTICULO 46°.- De la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por el Embajador Británico en Colombia, el Cónsul de Gran Bretaña, por un representante de los exalumnos del colegio elegido por la Asociación de Exalumnos y por seis miembros elegidos por la Asamblea, con sus respectivos suplentes. Se procurará la reelección de dos principales y dos suplentes de entre los miembros de la Junta saliente. En la conformación de las planchas se procurará incluir Asociados que tengan hijos matriculados en las diferentes secciones. El Embajador Británico podrá designar su respectivo suplente en la Junta.</p>	<p>ARTICULO 45°.- De la Junta Directiva: La Junta Directiva estará integrada por un miembro de Junta designado por el Cónsul de Gran Bretaña en Cali o en su defecto por el Embajador Británico en Colombia, un representante de los exalumnos del colegio elegido por la Asociación de Exalumnos, dos (2) miembros de la Junta Directiva que estén finalizando su periodo, elegidos por el sistema de cooptación por la misma Junta Directiva, y por siete (7) miembros principales y cuatro (4) suplentes numéricos elegidos por la Asamblea. Para la conformación de la Junta se procurará incluir Asociados que tengan hijos matriculados en las diferentes secciones.</p>

Actual	Reforma Propuesta
<p>ARTÍCULO 47°.- Períodos de la Junta Directiva: La duración de estos cargos serán de dos (2) años, a partir de su elección.</p>	<p>ARTÍCULO 46°.- Períodos de la Junta Directiva y de sus miembros: La duración de estos cargos será de dos (2) años, a partir de su elección.</p> <p>Cada año la Asamblea elegirá tres (3) o cuatro (4) miembros principales de la Junta Directiva en la medida que cumplan su periodo de dos años.</p> <p>Los miembros de Junta Directiva solo podrán ser elegidos por el mecanismo de cooptación hasta por dos (2) periodos consecutivos.</p>

ARTÍCULO TRANSITORIO: La Asamblea General Ordinaria del año 2019 elegirá siete (7) miembros principales y cuatro (4) suplentes numéricos.

En el año 2019, la Junta Directiva saliente elegirá por el sistema de cooptación a dos (2) de sus miembros, de la siguiente manera: En una primera ronda se elegirá al miembro de Junta Directiva que obtenga la mayor votación para un periodo de 2 años. Se hará una segunda ronda entre los miembros restantes, y se elegirá al miembro de Junta Directiva que obtenga mayor votación para un periodo de 1 año.

En el año 2020 la Junta escogerá por el sistema de cooptación a uno (1) de sus miembros principales para continuar en el periodo siguiente (2 años). En adelante, la Junta designará cada año a uno (1) de sus miembros para que continúe en el periodo siguiente.

Los tres (3) miembros principales con mayor votación y los 2 suplentes numéricos con mayor votación elegidos en la Asamblea del 2019 continuarán su periodo hasta el año 2022.

Finalizarán su periodo en el año 2021, los cuatro (4) miembros principales y los dos (2) suplentes numéricos que obtuvieron la menor votación en la Asamblea del año 2019.

La Asamblea Ordinaria del año 2021 elegirá cuatro (4) miembros principales y dos suplentes numéricos para un periodo de dos años.

La Asamblea Ordinaria del año 2022 elegirá tres (3) miembros principales y dos suplentes numéricos para un periodo de dos años.

Las elecciones se sucederán en cada Asamblea Ordinaria a partir del año 2022 para reemplazar a aquellos miembros que cumplan su periodo de 2 años.

Actual	Propuesto
<p>ARTICULO 48°.- Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque con ese carácter el Presidente, el Revisor Fiscal o el Rector del Colegio Colombo Británico. Constituye quórum para las sesiones de la Junta Directiva la asistencia de seis (6) de sus miembros. La Junta decidirá por mayoría de votos salvo lo dispuesto en estos estatutos.</p> <p>PARAGRAFO: A las sesiones de la Junta Directiva deberá concurrir el Rector del Colegio Colombo Británico, quien tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones de la misma. El suplente reemplaza al principal en sus faltas absolutas o temporales.</p>	<p>ARTICULO 47°.- Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuando lo convoque con ese carácter el Presidente, el Revisor Fiscal o el Rector del Colegio Colombo Británico. Constituye quórum para las sesiones de la Junta Directiva la asistencia de seis (6) de sus miembros. La Junta decidirá por mayoría de votos salvo lo dispuesto en estos estatutos.</p> <p>PARAGRAFO: A las sesiones de la Junta Directiva deberá concurrir el Rector del Colegio Colombo Británico, quien tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones de la misma. Los suplentes numéricos reemplazan a los principales en sus faltas absolutas.</p>

Actual	Propuesto
Artículo 49 °.- Funciones de la Junta	Artículo 48 °.- Funciones de la Junta p) Elegir cada año por mayoría de los asistentes a un (1) miembro de la Junta Directiva para integrar la Junta Directiva para el periodo siguiente (dos (2) años).

Artículo 52 RETIRO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Se considerará como causal de retiro de un miembro de la Junta Directiva el hecho de faltar a tres (3) reuniones ordinarias consecutivas de la misma y/o incurrir en alguna de las causales de sanción estipuladas en el presente estatuto. (Nota: Inclusión aprobada en primera ronda en marzo de 2018 en remplazo del Art. 53 Del Gerente cuya eliminación fue aprobada en 1ra Ronda en Asamblea de octubre 20 de 2015 y en 2da Ronda en marzo 16 de 2016)

Artículo 53 PROCEDIMIENTO EN CASO DE RETIRO DE ALGÚN MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: En caso de retiro de un miembro de la Junta Directiva, elegido por la Asamblea o por el sistema de cooptación, éste será reemplazado por el suplente numérico que haya obtenido la mayor votación, persona quien lo reemplazará en el ejercicio de su cargo hasta el final del período para el cual había sido elegido el miembro principal que se retira. (Nota: Inclusión aprobada en primera ronda en marzo de 2018 en remplazo del Art. 54 Funciones del Gerente cuya eliminación fue aprobada en 1ra Ronda en Asamblea de octubre 20 de 2015 y en 2da Ronda en marzo 16 de 2016)

B. AJUSTES NUEVAS NORMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) Y GOBERNACIÓN (primera ronda)

ARTÍCULO 1º.- Nombre y Naturaleza: La Corporación se denomina CORPORACIÓN COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO. La Corporación es una persona moral colegiada jurídica, de carácter privado, sin ánimo de lucro, sus ingresos beneficios económicos los dedicará al cumplimiento de su objeto y fines propios. Los excedentes se invertirán en la actividad meritoria y no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante la existencia de la Corporación, ni en su disolución y liquidación. Su funcionamiento estará ajustado a las disposiciones de la Constitución Nacional de Colombia y a las contenidas en los artículos 633 y siguientes del Código Civil y a las normas contenidas en el Estatuto Tributario Nacional que regulan a las entidades sin ánimo de lucro. (Nota: se propone adicionar el texto subrayado y eliminar el tachado)

ARTICULO 2º.- Domicilio: El domicilio de la Corporación es la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca, República de Colombia, sin perjuicio de establecer entidades filiales o instituciones del mismo carácter dependientes de aquella, en su domicilio. (Nota: se propone adicionar el texto subrayado)

ARTICULO 4º.- Objetivos: Constituye objeto de la Corporación:

- a) Promover el desarrollo y formación del ser humano a través de la educación inicial y/o la educación formal y/o la educación para adultos para el trabajo y desarrollo humano e informal, mediante la asesoría, promoción, orientación y apoyo a procesos e instituciones educativas que adelanten educación, investigación educativa y desarrollo de la comunidad.
- b) Crear, fundar, administrar y subvencionar establecimientos culturales, educativos y docentes a fin de garantizar para las nuevas generaciones una educación integral a la altura de las mejores en el plano universal. Especialmente la Corporación tendrá por objeto el desarrollo y la financiación del Colegio Colombo Británico de Cali;
- c) Adquirir, enajenar y gravar a cualquier título y poseer los bienes muebles e inmuebles que requiera para el ejercicio de sus actividades y en general ejecutar todos los actos culturales, docentes, civiles y comerciales encaminados al logro de sus fines;
- d) Fomentar la solidaridad y mutuo apoyo entre sus asociados, en armonía con los propósitos de la Corporación.
- e) **Desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento y ejecución de su objeto.** (Nota: se propone adicionar el texto subrayado).

PARAGRAFO 1: La Corporación dará especial preferencia al sostenimiento del establecimiento educativo denominado COLEGIO COLOMBO BRITÁNICO, fundado por aquella en la ciudad de Cali. (Nota: se propone adicionar el #1 al parágrafo)

Parágrafo 2: El Objeto Social principal de la Corporación corresponde al desarrollo de las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario (Numeral 1 literales a Educación Inicial y b Educación Formal), precisando que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad que cumpla con los requisitos establecidos en estos estatutos y el Proyecto Educativo Institucional. (Nota se propone incluir el parágrafo 2- texto subrayado)

ARTÍCULO 5º.- Limitaciones: En atención a la naturaleza y fines de la institución, esta no podrá tomar parte, bajo ninguna forma, en actividades o debates de carácter político. ~~Tampoco podrá desarrollar actividades con ánimo de lucro que no sean indispensables para cumplir su objeto.~~ **Los aportes a la Corporación no son reembolsables bajo ninguna modalidad, no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante la existencia de la Corporación, ni en su disolución y liquidación.** (Nota se propone adicionar el texto subrayado y eliminar el tachado)

ARTICULO 37º.- Asamblea Ordinaria: La Asamblea se reunirá ordinariamente todos los años en los meses de febrero o marzo **antes del 31 de marzo,** en la fecha que señale la Junta Directiva, previa convocatoria hecha por medio de aviso de

prensa local y circulares enviadas a los asociados con quince (15) días hábiles de anticipación, por lo menos y con indicación de fecha, hora y lugar de la reunión. (Nota se propone adicionar el texto subrayado)

ARTÍCULO 41º.-Funciones de la Asamblea: Corresponde a la Asamblea:

b) Elegir al Revisor Fiscal y su suplente, para el mismo período, y fijarle la remuneración;(Nota: Reforma se propone inclusión texto subrayado)

d) Definir la destinación de los excedentes, ~~constituir las reservas ocasionales~~ **en manera tal que se acoja a lo dispuesto en la normatividad tributaria que regula la situación en materia de impuesto sobre la renta de las entidades sin ánimo de lucro;** (Nota: Se propone inclusión texto subrayado y eliminación texto tachado)

ARTICULO 54º Cargos Directivos de la Corporación: Se considerarán empleados con Cargos Directivos de la Corporación, por tomar decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad, el Rector y aquellos funcionarios que le reporten en forma directa, a saber: Jefes de Sección Early Childhood, Primaria y Secundaria, Coordinador de Procesos Pedagógicos, Coordinador de Extracurriculares, Director Administrativo, Jefe Financiero, Contralor, Directora de Admisiones y Mercadeo, Director de Comunicaciones, Secretaria Académica, Asistente General.

(Reforma propone incluir texto subrayado en remplazo del art. 55 Responsabilidad del Gerente cuya eliminación fue aprobada en 1ra Ronda en Asamblea de octubre 20 de 2015 y en 2da Ronda en marzo 16 de 2016)

ARTÍCULO 56º.- Funciones del Secretario: Corresponde al Secretario:

g) Obrar como representante legal suplente, en ausencia temporal o definitiva del Rector. (Nota: Se propone inclusión de este literal -texto subrayado)

ARTÍCULO 60º.- Funciones del Rector del Colegio: Las funciones del Rector del Colegio Colombo Británico y de sus subalternos, serán fijadas en el Proyecto Educativo Institucional y los reglamentos de dicho establecimiento, en concordancia con lo prescrito en estos estatutos y la Ley.

Adicionalmente son funciones del Rector:

s) **Solicitar y realizar todos los trámites para obtener la calificación de Entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la renta y actualizarla.** (nota: reforma propone adicionar este literal- texto subrayado)